

1 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en
2 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
3 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE**
4 **LA COMPAÑÍA LABORATORIO INDUSTRIAL MONTENEGRO LIMO**
5 **S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **LABORATORIO**
6 **INDUSTRIAL MONTENEGRO LIMO S. A.**, se constituye una compañía de
7 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
8 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
9 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General
10 de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
11 dedicarse a: **Uno.- a)** Fabricación, producción, procesamiento, terminación,
12 combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o
13 naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con
14 la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones, así como a la
15 importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de éstos productos.- **b)**
16 También se dedicará a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios,
17 partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como
18 productos farmacéutico de uso veterinario. y, **c)** También se dedicará a la instalación y
19 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
20 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y
21 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,
22 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar.
23 **Dos.-** Podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
24 potabilización y purificación de agua para consumo humano y a comercialización
25 de la misma.- **Tres.- a)** También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
26 fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
27 productos y maquinarias agrícolas en general. **b)** Podrá realizar las actividades de
28 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas
2 de cualquier especie; d) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus
3 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de
4 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la
5 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas
6 de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la
7 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución
8 de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al
9 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de
10 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al
11 por menor. y, g) También se dedicará a la producción, explotación, importación,
12 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.

13 **Cuatro.-** a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y
14 comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro
15 del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar
16 equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,
17 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **Cinco.-** Así
18 mismo podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
19 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
20 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
21 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
22 todo producto plástico. **Seis.-** También podrá dedicarse a la actividad mercantil como
23 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
24 naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Siete.-** a) Podrá así mismo, fundar o
25 adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o
26 cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca
27 o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. y, b)
28 Podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

Dr. Juan A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
2 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.
3 **Ocho.- a)** Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
4 particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios
5 y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias
6 en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Nueve.-** También
7 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
8 productos de panificación por horneado. **Diez.- a)** Podrá así mismo dar servicios de
9 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a
10 empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** Así mismo podrá elaborar proyectos de
11 desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. **c)** También podrá
12 dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
13 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **d)** Podrá además
14 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
15 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
16 interna y, **e)** También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios
17 de personal profesional y no profesional. **Once.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la
18 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general
19 de equipos y accesorios de fotocopadoras, computación, electrónica y de realidad
20 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además
21 puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
22 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la
23 informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
24 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la
25 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
26 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
27 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Doce.-** También
28 se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de
2 valores.- **Trece.-** También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con productos
3 de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.-
4 **Catorce.-** Podrá también dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,
5 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis
6 de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.- **Quince.- a)** Así
7 mismo se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad
8 individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales,
9 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos
10 navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
11 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
12 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación
13 y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de
14 telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de
15 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,
16 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de
17 obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
18 estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
19 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de
20 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o
21 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones
22 de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos
23 o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de
24 minería; trabajos para la industria naval. **y, d)** También podrá dedicarse a la construcción,
25 fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de
26 dichos silos.- **Diez y seis.- a)** Podrá dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en
27 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y
28 a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
2 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la
3 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de
4 laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
5 barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización
6 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la
7 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,
8 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación
9 de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.-
10 **Diez y siete.-** a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,
11 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo,
12 de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y
13 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,
14 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,
15 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de
16 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,
17 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de
18 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también
19 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se
20 utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora
21 y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y
22 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en
23 general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a
24 la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
25 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos,
26 partes y accesorios.- **Diez y ocho.-** a) Así mismo podrá importar, exportar, comercializar
27 y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología
28 nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla; y b) También podrá

1 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
2 obtenga y se utilice la energía solar.- **Diez y nueve.-** a) También podrá dedicarse a
3 fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
4 administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes,
5 clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
6 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros
7 comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar,
8 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
9 necesario en la actividad turística. **Veinte.-** a) Podrá así mismo realizar todo tipo de
10 servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo
11 crudo y gas natural, refinación de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte
12 naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados
13 del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etc.,
14 comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes
15 y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la
16 prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición,
17 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos
18 y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
19 minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y
20 yacimientos. **Veinte y uno.-** a) Podrá también dedicarse a sistemas de comunicación,
21 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de
22 estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes
23 y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir
24 y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
25 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
26 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información
27 en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá
28 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d)

A. Guzmán
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o
2 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos
3 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
4 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
5 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
6 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
7 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio
8 de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
9 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas
10 y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
11 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o
12 lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión
13 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos
14 y en distintos medios de transportes. **Veinte y dos.-** También podrá dedicarse a la
15 fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos,
16 pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar,
17 productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios,
18 equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y
19 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos
20 de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de
21 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para
22 procesar, empaçar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
23 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de
24 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero.
25 **Veintitrés.-** a) También podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios,
26 tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento en
27 importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y
28 desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo,

1 servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
2 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de
3 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
4 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero
5 de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,
6 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
7 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
8 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o
9 en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
10 correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas,
11 paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Veinticuatro.-** a) También podrá dedicarse a
12 diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización
13 interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar
14 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte
15 y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería,
16 etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
17 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
18 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
19 artesanía.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja
21 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
22 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a
23 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
24 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
25 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
26 **LABORATORIO INDUSTRIAL MONTENEGRO LIMO S. A.**, será de Un
27 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
28 compañía **LABORATORIO INDUSTRIAL MONTENEGRO LIMO S. A.**, es

A. Juan D. U. D. D. D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
2 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y
3 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada
4 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener
5 una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de
6 la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta -
7 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
8 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma
9 prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de
10 una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
11 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
12 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En
13 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al
14 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
15 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de
16 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
17 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-
18 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
19 Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y
20 Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas
21 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
22 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
23 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
24 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
25 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
26 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
27 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
28 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
 2 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
 3 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
 4 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
 5 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
 6 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
 7 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
 8 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
 9 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
 10 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
 11 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
 12 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
 13 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
 14 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
 15 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
 16 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
 17 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
 18 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
 19 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
 20 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
 21 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas
 22 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
 23 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son
 24 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la
 25 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
 26 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
 27 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la
 28 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro

Dr. Juan A. V. Vaca
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
2 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente,
3 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco
4 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
5 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial
6 y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
7 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
8 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
9 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General
10 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
11 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y
12 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
13 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y
14 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja
15 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
16 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
17 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley;
18 dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo
19 y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
20 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
21 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
22 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará
23 al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
24 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente
25 técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
26 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-
27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente
28 designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la

000009

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. S. A. U. D. V. D. C.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará
2 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
3 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
4 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo
5 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
6 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
7 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará de la
8 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la
9 Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido suscrito de la siguiente
10 manera: a) Señor. Manuel Oswaldo Montenegro Delgado, ha suscrito cuatrocientas
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
12 y, b) Señor Stalin Fritz Montenegro Larreta, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El capital
14 suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de
15 cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El Señor Manuel Oswaldo Montenegro
16 Delgado, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,
17 b) Señor Stalin Fritz Montenegro Larreta, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
18 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de
19 la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la
20 ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en
21 numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
22 Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix
23 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a
24 la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor
25 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
26 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL
27 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil
28 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
2 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
3 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
4 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
5 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido
6 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
7 principio a fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
8 de todo lo cual doy fe.-

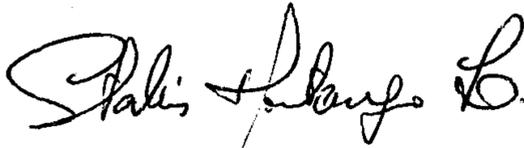
9
10



11
12
13
14

MANUEL OSWALDO MONTENEGRO DELGADO
C. C. # 0902382837
C. V. # 0907-9700

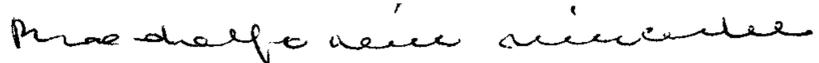
15
16
17



18
19
20

STALIN FRITZ MONTENEGRO LARRETA
C. C. # 0910371426
C. V. # 0047-248

21
22
23

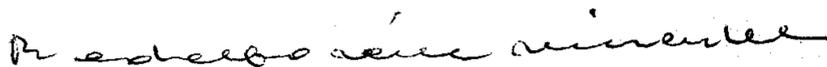


24
25

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI * GUAYAQUIL.

26

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0007233, dictado por El Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de Septiembre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de- la Compañía Anónima Denominada LABORATORIO INDUSTRIAL MONTENEGRO LIMO S.A., celebrada el 26/Agosto/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 18 de Septiembre del 2.002.-

0000010

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000001

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007233, dictada el 12 de Septiembre del 2.002, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LABORATORIO INDUSTRIAL MONTENEGRO LIMO S.A.**, de fojas 121.722 a 121.739, Número 18.580 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.452 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 30055
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO



0000019



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2003.

0003588

Guayaquil,

26 MAR. 2003

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIO INDUSTRIAL MONTENEGRO LIMO S.A.** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena